

ORDENA RENOVACIÓN DE MEDIDA URGENTE Y TRANSITORIA QUE INDICA A CASABLANCA TRANSMISORA DE ENERGÍA S.A. EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “NUEVA LÍNEA 2X220 NUEVA ALTO MELIPILLA - NUEVA CASABLANCA - LA PÓLVORA - AGUA SANTA”

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1733

Santiago, 06 de octubre de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°20.600, que crea los Tribunales Ambientales; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N°19.880”); en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N°334, de 20 de abril de 2017 que Aprueba actualización de instructivo para la tramitación de las medidas urgentes y transitorias y provisionales dispuestas en los artículos 3 letras g) y h) y 48 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°564, de 2023, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa a la Superintendente del Medio Ambiente, y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Mediante Resolución Exenta N° 1435, de fecha 11 de agosto de 2023, y en atención a lo dispuesto en el literal g) del artículo 3 de la LOSMA, se ordenaron medidas urgentes y transitorias en contra del proyecto “Nueva Línea 2x220 Nueva Alto Melipilla - Nueva Casablanca - La Pólvora - Agua Santa” (en adelante “el proyecto”), ejecutado por la empresa Casablanca Transmisora de Energía S.A. (en adelante, “el titular”). Contando con la autorización del I. Segundo Tribunal Ambiental, en procedimiento Rol S-77-2023, dicho acto, ordenó la suspensión de la instalación de 94 torres –a saber, MC83 a MC106B, MC128 a MC131, CP27 a CP76 y PAS8 a PAS29- tanto en lo que se refiere a la preparación del terreno, como al trazado de caminos, debido a que puede generarse una afectación a especies de geófitas en estado de conservación con motivo de la ejecución del proyecto, especies respecto de las cuales no se elaboraron fichas de liberación en época favorable como exigía la Resolución Exenta N°202399001, de fecha 14 de febrero de 2023, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental. La Resolución Exenta N°1435/2023 tuvo una vigencia de 15 días hábiles, que vencieron el 5 de septiembre de 2023.

2° Con fecha 05 de septiembre de 2023, la fiscal instructora del Procedimiento Sancionatorio Rol D-217-2023, emitió el Memorándum D.S.C. N° 600/2023, mediante el cual solicitó la renovación de la medida urgente y transitoria antes mencionada, en atención a que se mantiene la situación de riesgo que dio origen a la medida.

3° En atención a ello, y contando con la autorización del I. Segundo Tribunal Ambiental, otorgada en la causa Rol S-78-2023, se procedió a dictar la Resolución Exenta N°1564, de fecha 05 de septiembre de 2023, que ordenó la renovación de la medida urgente y transitoria de la suspensión de la instalación de las 94 torres, por un plazo de 30 días corridos, el cual venció con fecha 05 de octubre de 2023.

4° Con posterioridad, mediante Memorándum D.S.C N°672, de fecha 03 de octubre de 2023, que se adjunta y forma parte integral del presente acto, la fiscal instructora del Procedimiento Sancionatorio Rol D-217-2023, solicitó la renovación de la medida urgente y transitoria ya indicada, en consideración a que en el IFA DFZ-2023-2403-V-RCA se señala que en las inspecciones ambientales efectuadas con fecha 28 y 29 de junio de 2023, se constató la presencia de especies de geófitas emergiendo y en desarrollo en 13 de las áreas de las torres y en los caminos de acceso, y en que los antecedentes de la línea de base del proyecto dieron cuenta de la existencia de especies de geófitas en estado de conservación, lo que conlleva que el riesgo inminente al medio ambiente persistirá si se retoman las actividades de instalación de las torres, incluyendo la preparación de terreno y trazado de caminos, sin haberse realizado de manera previa las fichas de liberación de las especies en las áreas a utilizar, en época favorable.

5° Además, se ha de considerar que a partir de las actividades de inspección ambiental efectuadas con fecha 14 y 28 de septiembre de 2023, por personal de la Oficina Regional de Valparaíso de esta Superintendencia, se constató la presencia de especies de geófitas emergiendo y en desarrollo del género *Alstroemeria*, en las áreas de emplazamiento y en los caminos de acceso de parte de las torres visitadas, lo cual refuerza la necesidad de renovación de la medida, por el riesgo que implica para dichas especies, la reanudación de las obras de construcción del proyecto.

6° Atendido lo expuesto, con fecha 05 de octubre de 2023, se ingresó una solicitud de autorización para prorrogar el plazo de la medida por 30 días corridos. Dicha autorización fue otorgada mediante contacto telefónico realizado con fecha 06 de octubre de 2023, en el contexto de la causa Rol S-79-2023.

7° En consideración de lo anterior, se estima que las razones que fundamentaron la dictación de las Resoluciones Exentas N°1435/2023 y N°1564/2023, siguen estando vigentes -situación que el I. Segundo Tribunal Ambiental amparando necesario que este servicio gestione adecuadamente el riesgo observado en torno al proyecto, mediante la renovación de la medida urgente y transitoria de marras por un plazo de 30 días corridos, correspondiendo la dictación de la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: ORDÉNESE a Casablanca Transmisora de Energía S.A, titular de la Resolución Exenta N° 202399001, de fecha 14 de febrero

de 2023, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que calificó favorablemente el proyecto “Nueva Línea 2x220 Nueva Alto Melipilla - Nueva Casablanca - La Pólvora - Agua Santa”, con domicilio en Avenida Apoquindo 4501, Oficina 1902, comuna de Las Condes, la **adopción de medidas urgentes y transitorias del literal g) del artículo 3 de la LOSMA**, por un plazo de 30 días corridos, a contar de la fecha de notificación de la presente resolución, según se indica a continuación:

Suspender transitoriamente la instalación de las torres MC83 a MC106B, MC128 a MC131, CP27 a CP76 y PAS8 a PAS29, incluyendo gestiones de preparación de terreno y trazado de caminos.

Medios de verificación: presentación de un informe que -considerando registros fotográficos- muestre el área de emplazamiento de cada torre y sus caminos proyectados, con indicación de fecha, hora y coordenadas UTM datum WGS 84 huso 19, a fin de verificar su no intervención. De la misma manera, se deberá incluir copia de toda comunicación interna emitida por la Gerencia (o quien corresponda en la organización de la persona jurídica) en la que se ordene dar cumplimiento de la suspensión ordenada, considerando el mensaje a su propio personal y a cualquiera que desempeñe labores para el proyecto, a través de empresas contratistas externas.

Plazo de ejecución: de forma inmediata desde la notificación de la presente resolución, y por un periodo de 30 días corridos.

Cabe señalar que, por aplicación de las medidas precedentes, no se impide la continuación de actividades distintas de las señaladas, en relación a la ejecución de las 124 torres en las que se dio inicio a su construcción y de las 6 torres respecto de las cuales no se ha iniciado su construcción, pero se presentaron “fichas de liberación de geófitas”.

SEGUNDO: **ADVIÉRTASE** que, en observancia a lo dispuesto por el artículo 31 de la LOSMA, los antecedentes en los que se funda la renovación de la medida urgente y transitoria que dicta la presente resolución, podrán ser encontrados en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (“SNIFA”), de acceso público. Al mismo se podrá acceder mediante el banner homónimo que se encuentra en el portal web de este servicio, o de manera directa, ingresando la siguiente dirección a un explorador de Internet <http://snifa.sma.gob.cl/v2>.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

JAA/ODLF/MMA/LMS

Notificación por correo electrónico:

- Casablanca Transmisora de Energía S.A.:

alan.heinen@celeogroup.com, dgzamora@celeogroup.com, cadelacruz@celeogroup.com

Adjunto:

- Memorandum D.S.C. N° 672/2023, de fecha 03 de octubre de 2023.

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Valparaíso, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

D-217-2023

MP-032-2023

Expediente N° 22.437/2023